

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA
PARA EL USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE-ALMACÉN Y
EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE AÑO 2018**

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2016/2
TIPO: CONVENIO CON JUNTAS VECINALES
UNIDAD: DEPORTES
**NOMBRE: CONVENIO CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA
PARA USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA
NAVE ALMACÉN**

En Villaquilambre, a 5 de junio de 2018

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: _____, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Rodrigo Valle Rodríguez, con DNI _____, Presidente de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actúo en este acto como fedatario público.

Visto el Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 30/05/2018, se acordó suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA EL USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE-ALMACÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE AÑO 2018.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 24/05/18, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA EL USO DEL CENTRO JOVEN, LA CASA DE CULTURA Y LA NAVE-ALMACÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE AÑO 2018, con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Deportes:

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

- I. Que la Junta Vecinal de Navatejera, participa en este convenio en virtud de la competencia que en materia de administración y conservación de su patrimonio le atribuye el artículo 50.1.a) de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en su calidad de propietaria, de los siguientes inmuebles:



Código para validación: I3TQI-L9T7T-PEY8S

Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:01:28

Página 2 de 4

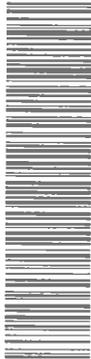
El documento ha sido firmado por :

1.- Técnico de Deportes y Juventud del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Firmado 01/06/2018 11:48

FIRMADO

01/06/2018 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 208578-I3TQI-L9T7T-PEY8S-C20C28AFC0D07ED53-C91BA0B6628C28D1718E217), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- 1) Instalaciones de la **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en
CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 2) Instalaciones del **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en
CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 3) **Nave - Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia
catastral
001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT-DS) (LEÓN).

II. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, participa en este convenio en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y 50 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en particular de sus competencias en materia de medio ambiente, de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en relación a la administración y conservación del patrimonio de las juntas vecinales.

III. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en representación de los cargos que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera, pedanía perteneciente al municipio de Villaquilambre, para regular el uso del Centro Joven, la Casa de Cultura, la Nave-almacén propiedad de la Junta Vecinal.

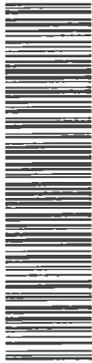
Ambas partes reconocen la ejemplar relación que siempre han mantenido. Fruto de esa colaboración, la Junta Vecinal de Navatejera ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre los terrenos necesarios para construir instalaciones de uso municipal, con la finalidad de ofrecer un mayor número de servicios a los vecinos.

A todo lo anterior se une ahora la utilización por los servicios de obras municipales de la nave - almacén propiedad de la Junta Vecinal a la que se ha hecho referencia en la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA. Obligaciones que se asumen en virtud de este convenio.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- La Junta Vecinal de Navatejera mantendrá en los términos acordados la puesta a disposición del Centro Joven, y la Casa de Cultura, para realizar actividades de juventud, ocio y tiempo libre, culturales, deportivas, formativas o de contenido social, planificadas o desarrolladas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. A tales efectos el Ayuntamiento comunicará a principios de temporada (entre el 15 de septiembre y el 1 de octubre) la previsión de uso. No obstante,



cualquier uso posterior deberá ser comunicado a la Junta Vecinal con quince días de antelación. El único motivo esgrimible para denegar el uso solicitado por el Ayuntamiento será la no disposición del espacio por encontrarse ocupado con otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La Resolución denegando la solicitud únicamente podrá estar motivada en la no disposición del espacio por encontrarse ocupado por otra actividad desarrollada por la Junta Vecinal. La petición se entenderá estimada si en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la solicitud, no se hubiese formalizado y notificado la oposición.

- El Ayuntamiento de Villaquilambre, tendrá preferencia en el uso de las instalaciones frente a las solicitudes de terceros.
- Se ubicarán en las instalaciones de la Junta Vecinal de Navatejera, los siguientes servicios públicos, que tradicionalmente vienen prestándose en las mismas:
 - **Consultorio Médico- Casa de Cultura**
 - **CIAMI- Casa de Cultura**
 - **Punto de Información Juvenil- Centro Joven**
- La Junta Vecinal de Navatejera cederá al Ayuntamiento el uso del edificio de la Nave – Almacén para su utilización por los Servicios de Obras y Jardines del Ayuntamiento como almacén.
- En compensación a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villaquilambre **abonará con cargo al ejercicio 2018**, a la Junta Vecinal de Navatejera la cantidad de **25.000,00 €**, en concepto de aportación municipal, que serán ingresados en la cuenta bancaria, titularidad de la Junta Vecinal que la misma determine.

TERCERO. Reconocimiento.

Que el reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes a la aportación municipal a que se refiere la anterior cláusula, se realice mediante dos pagos a cuenta por importe respectivo de 12.500 Euros; en las siguientes fechas, forma y CONCEPTO:

- **PRIMER RECONOCIMIENTO.-** Importe 12.500 €. Fecha 31 de Mayo y, en cualquier caso, tras la firma del convenio una vez aprobado por los órganos competentes de las dos instituciones. Concepto: Pago a cuenta de la colaboración económica acordada.
- **SEGUNDO RECONOCIMIENTO.-** Importe 12.500 €. Fecha 31 de Octubre. Concepto: Liquidación definitiva, tras comprobación material del cumplimiento y efectiva realización de todas las obligaciones y colaboraciones acordadas.

CUARTA. Financiación.

El Ayuntamiento de Villaquilambre aplicará a las partidas correspondientes de su presupuesto ordinario de gastos las obligaciones que asume en virtud del presente convenio como si fueran producidos en sus propias dependencias.

La presente financiación se configura como una aportación municipal para garantizar a la Junta Vecinal de Navatejera los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo estipulado en los art. 67.1.g) y 68 de la LEY 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

QUINTA. Jurisdicción competente.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación del presente convenio, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero, si lo tuviesen, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

Código para validación: **I3TQI-L9T7T-PEY8S**

Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:01:28

Página 4 de 4

El documento ha sido firmado por :

1.- Técnico de Deportes y Juventud del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Firmado 01/06/2018 11:48

FIRMADO

01/06/2018 11:48

SEXTA. Vigencia.

El Convenio tiene carácter anual y no genera ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

SÉPTIMA. Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del Convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

OCTAVA. Anexos que se incorporan.

• **FICHAS CATASTRALES DE CADA UNA DE LAS FINCAS O INSTALACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

- 1) **Casa de Cultura** con referencia catastral 9828608TN8292N0001UR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 6 VILLAQUILAMBRE, (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 2) **Centro Joven** con referencia catastral 9828601TN8292N0001DR, sito en CL SAN MIGUEL-NV 8, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN).
- 3) **Nave – Almacén propiedad de la Junta Vecinal** con referencia catastral 001000400TN82D0001EA, sito en LG NAVATEJERA-NV-DS 308, VILLAQUILAMBRE (ROBLEDO-RT- DS) (LEÓN).
- 4) Certificados del Secretario Municipal acreditando la aprobación de estos convenios por el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE VILLAQUILAMBRE

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

FDO.: D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

